

<b>CONTRATO No. 152 de 2019</b>
<b>CONTRATANTE:</b> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNAN RAMIREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> NOVA INFORMATIVA LTDA NIT. 805012283
<b>DIRECCIÓN:</b> Avenida 5 No. 21-22 Cali (Valle)
<b>TELEFONO:</b> German.mejia@nova-infomatica.com
<b>OBJETO:</b> "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SOFTWARE BIBLIOGRAFICA OLIB POR UN AÑO"
<b>VALOR:</b> CIENTO DOS MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$102'663.204) incluido IVA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio
<b>RUBRO:</b> Sección 0101010 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.2. 30 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4441 del 13 de septiembre de 2019.

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **NOVA INFORMATICA LTDA**, identificada con NIT. 805012283, constituida mediante escritura pública No. 2077 del 21 de octubre de 1998 de la Notaría quinta de Cali, inscrita el 30 de octubre de 1998 con el No. 7515 del Libro IX y la cual se encuentra representada legalmente por GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE, como gerente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.717.459 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 152 de 2019, consignado en las siguientes cláusulas, previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 01804 de 2019 de fecha Tres (3) de septiembre de 2019, y suscrita por el Director de las tecnologías y sistemas de la información de la Universidad se solicita la renovación de servicio de actualización y soporte software bibliográfica Olib por un año. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4441 de fecha 13 de septiembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que según justificación del Director de las tecnologías y sistemas de la información de la Universidad se justifica la necesidad de renovación del servicio de actualización y soporte del software bibliográfico OLIB por cuanto señala que la "HERRAMIENTA TECNOLÓGICA ACTUALIZADA Y APLICATIVO OLIB, es un sistema de bibliotecas integrado altamente configurable que permite personalizar todas las áreas de administración de bibliotecas e identificación por parte del usuario final, para reflejar sus propios requisitos locales y de este modo permite que los flujos de trabajo sean más eficientes y le ahorre tiempo al personal." **5).** Que el Jefe del Departamento de la Biblioteca señala que "(...) El Departamento de Bibliotecas de la UPTC, desde el año 2007 y hasta la fecha, cuenta con este software, a través del cual se adelantan todos los procesos de gestión de biblioteca (ingreso, catalogación, consulta, préstamo, devolución, estadísticas de uso, presupuesto por programa académico, inventario, catalogo en línea, etc.) - Teniendo en cuenta que se trata de Renovación atendiendo la necesidad e actualizar las herramientas tecnológicas y mantenimiento de soporte OLIB y que las pificas e contratación de OCLC exigen continuidad en la contratación del soporte técnico del aplicativo. - Si se pierde la continuidad y más adelante se desea adquirir nuevamente el soporte técnico la institución deberá pagar un porcentaje del contrato de soporte técnico para poder gozar del beneficio de actualización del producto. - La renovación del servicio es anual, razón por la cual es necesario adelantar los

procesos de renovación. - El objetivo principal de la renovación es proporcionar un oportuno y eficiente servicio para la comunidad académico-administrativa, y brindar seguridad a los recursos bibliográficos. - Cabe resaltar que la no contratación de este servicio en los tiempos determinados, tendrían como consecuencia la suspensión de los servicios de este Departamento. - Se recomienda contratar los servicios informáticos con la empresa nova informática puesto que cuenta con la certificación de OCLC, como proveedor exclusivo de este producto para el territorio colombiano". **6).** Que la amparados en el numeral 6° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 por cuanto existe acreditación de "(...) justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". De conformidad con esto, justificación técnica del servicio suscrita por parte del Director TIC's y Departamento de Bibliotecas y exclusividad del oferente para la presente contratación, por cuanto empresa NOVA INFORMÁTICA LTDA, Identificada con NIT. 805012283-1 presenta **CERTIFICACION** de 22 de enero 2019 emitida por el señor Bruce Crocco-Vice Presidente Paras Las Américas –OCLC, INC, en la cual se informa que "NOVA informática con oficina sede en: AV. 5N N° 21-22 of. 701, Edificio Centro Versailles, Cali, Colombia **es actualmente el único representante para el software de sistema de Biblioteca OLIB de OCLC en Colombia y en Cota Rica. En adición, NOVA apoyo las instalaciones de OLIB en América Latina en un modelo de no exclusividad."** **7).** Que NOVA INFORMÁTICA LTDA, por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN de EXCLUSIVO, por lo que estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de bienes con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SOFTWARE BIBLIOGRAFICA OLIB POR UN AÑO"**, de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización de fecha doce (12) de septiembre de 2019, en y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE SOFTWARE BIBLIOGRAFICA OLIB POR UN AÑO	1	\$ 86'271.600	19%	\$ 102'663.204
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El soporte técnico que ofrece Nova se compone de Asistencia Técnica y Servicio de Actualización. La Asistencia Técnica incluye:</li> <li>▪ La garantía del soporte está amparada por la póliza de garantía y tiene soporte técnico disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a. y 12:00 p.m y entre las 2:00 p.m y 5:30 p.m, durante todos los días hábiles (lunes a viernes).</li> <li>▪ Asistencia presencial en la instalación de los productos.</li> <li>▪ Consultas telefónicas con especialistas en el programa OLIB.</li> <li>▪ Asistencia telefónica en aislamiento y corrección de errores relacionados con el programa OLIB.</li> <li>▪ Asistencia técnica en las dependencias del CLIENTE por portar de funcionarios de NOVA, siempre y cuando esta última lo considere necesario.</li> </ul>				

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones:  
 A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del software objeto de renovación. C). El contratista se obliga a prestar Soporte técnico disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. y 5:30 p.m., durante todos los días hábiles. (lunes a viernes), Asistencia presencial en la instalación de los productos, Consultas telefónicas con especialistas en el programa OLIB, Asistencia telefónica en aislamiento y corrección de errores relacionados con el programa OLIB, Asistencia técnica en las dependencias de la Universidad



por parte de funcionarios de NOVA, siempre y cuando esta última lo encuentre necesario. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO DOS MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$102'663.204)** incluido IVA, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA contra entrega, y recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa facturación con los requisitos legales. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** El contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato, es de 365 días calendario contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El soporte técnico se presta desde la firma del contrato y no tiene entregables, una vez se libere una nueva versión del aprobativo OLIB y la Universidad y Nova Informática Ltda definan fecha para la instalación se procederá con la instalación y capacitación de la correspondiente actualización incluyendo manual con los cambios, release note, documentación técnica y acta de instalación. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 0101010 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.1.2. 30 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4441 del 13 de septiembre de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una

de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ profesional del Departamento de Bibliotecas de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio** equivalente será al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA NOVA INFORMATICA LTDA de fecha Doce (12) de septiembre de 2019, y los documentos de su soporte en cuanto

exclusividad; b) Certificado de disponibilidad No. 4441 de fecha 13 de septiembre de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen.

PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

**CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los cuatro (4) días de octubre de 2019.

LA UNIVERSIDAD:

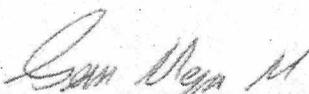


**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

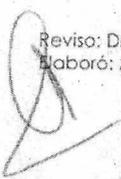
EL CONTRATISTA:



**GERMÁN ALFREDO MEJÍA MONSALVE**

CC. 16.717.459 de Cali

NOVA INFORMATICA LTDA. NIT. 805012283



Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica